



Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00233
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Revisada la actuación y conforme a lo reglado por el numeral 6º del artículo 26 del C. G. del P., encuentra el Despacho que no es competente para conocer de esta acción, dado el factor cuantía, por lo que su competencia será atribuida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

En efecto, la competencia para los procesos de tenencia por arrendamiento, "...se termina por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato...". (Art. 26 - 6 del C. G. P.).

En este orden de ideas, revisado el contrato de leasing de arrendamiento, se advierte que el canon de arrendamiento mensual se pactó inicialmente \$5.186.075.00, y el término de duración lo fijaron en doce meses contado a partir del 1º de enero de 2019 (cláusula sexta).

Así las cosas, se advierte que la cuantía del proceso asciende a la suma de **\$62.232.900.00**, correspondiente al valor del canon mensual \$5.186.075.00, multiplicado por 12 meses, por tanto la competencia del asunto radica en los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARARSE incompetente este Despacho para conocer de la presente demanda.

SEGUNDO.- Remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, con el fin de que la demanda sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales - reparto - de esta ciudad. Líbrese oficio.

TERCERO.- Por Secretaria, déjense las constancias y registros pertinentes.

NOTIFIQUESE,

FERNEY VIDALES REYES

Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO
N° <u>54</u> De Hoy -7 de julio de 2021---- A LAS 8:00 a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00059-00

JADO